



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

BOCAM 310: 23 de diciembre de 1.989

## ANEXO I

### Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua

*ART. 1º. Concepto.*- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por suministro de agua que se regirá por la presente Ordenanza.

*ART. 2º. Obligados al pago.*- Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

*ART. 3º Cuantía.*- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de precio público, I.V.A. incluido, serán las siguientes:

	Pesetas/m <sup>3</sup>	Euros/m <sup>3</sup>
Mínimo consumo (30 m <sup>3</sup> trimestrales.....)	530,00	3,19
De 30 a 50 m <sup>3</sup> al trimestre.....	26,50	0,16
De 30 a 50 m <sup>3</sup> al trimestre.....	31,80	0,19
Mas de 100 m <sup>3</sup> al trimestre.....	42,40	0,25
Metro Cúbico suministrado en alta.....	21,20	0,13

(Se aplicarán los precios establecidos por el Canal de Isabel II, según la Orden de la Consejería de Presidencia 1002/1992, de 23 de diciembre, reducidos en el 50 por 100.

Habiendo estado expuestas al público desde el día 30 de mayo de 1993 al 5 de julio de 1993, no habiéndose prestado alegaciones ni reclamaciones, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. BOCAM 211 de 6 de septiembre de 1993)

*ART. 4º. Obligación al pago.*- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado o realizarlo, de la correspondiente factura.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.